

**RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, EXP. 1/19CC**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** En fecha 5 de junio de 2019, por resolución de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 24 de julio de 2017, se acuerda el inicio del expediente de contratación con la numeración 1/19CC, Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro de automóviles de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

**II.-** En fecha 11 de junio de 2019, se emitió por la Abogacía General de Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la citada contratación. En fecha 22 de julio de 2019 la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente.

**III.** Por resolución de 31 de julio de 2019 de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 24 de julio de 2017, se aprueba el expediente de contratación mediante Acuerdo Marco del mencionado servicio.

Asimismo, en dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**IV.-** El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 12 de agosto de 2019.

**V.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en fecha 20 de septiembre de 2019, consta la presentación de oferta por la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA el día 19-09-2019 a las 16:09:33 h,

**VI.** En fecha de 23 de septiembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre 1 "documentación administrativa" y tras la calificación de la misma acuerda admitir a la presente licitación a la empresa citada en el apartado anterior.

**VII.** Finalizada la sesión de apertura del sobre 1 (Documentación administrativa) en la que se acuerda admitir a la licitación la única oferta presentada por cumplir los requisitos establecidos en el PCAP para el citado sobre, la Mesa de Contratación, existiendo quorum suficiente, decide anticipar la sesión prevista para el día 30 de septiembre de apertura del sobre 3 (Documentación para valoración de criterios económicos o cuantificables mediante fórmulas) y convocar la misma para su celebración a continuación de la finalización de la primera mesa a las 10:20 del mismo día 23 de septiembre.

De la apertura del sobre 3 se comprueba la inclusión en el sobre de la proposición económica, que es conforme con lo establecido en los pliegos reguladores del Acuerdo Marco siendo todos los precios ofertados por la empresa licitadora inferiores a los precios unitarios máximos de licitación.

En consecuencia y dado que únicamente se ha presentado una oferta, de acuerdo con la citada cláusula 12 del PCAP, corresponde a la misma la máxima puntuación sin necesidad de aplicar ninguna de las fórmulas especificadas en dicha cláusula, resultando la siguiente puntuación:



CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
PRECIO	75	75
INCREMENTO DEL CAPITAL ASEGURADO EN LA GARANTÍA DE ACCIDENTES CONDUCTOR	14	14
LUNAS	5	5
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	3	3
RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES	2	2
AMPLIACIÓN DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS	1	1
TOTAL	100	100

**VIII.-** La empresa propuesta como adjudicataria, ha presentado en tiempo y forma la documentación previa a la adjudicación conforme al pliego regulador, relativa a la capacidad, solvencia, y en especial, la justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, ha constituido la garantía definitiva por importe de 89.712,75 €.

**IX.-** Por la Intervención Delegada de la Intervención General en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se ha fiscalizado el expediente de conformidad, y con carácter previo, a la presente adjudicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

**SEGUNDO.-** El art. 218 de la LCSP determina que las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marcos para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, y el art. 227 del mismo texto legal establece la sujeción de las centrales de contratación en la adjudicación de los contratos que celebren a las disposiciones de la citada ley y sus normas de desarrollo.

**TERCERO.-** En el art. 151.1 de la LCSP se indica que *“la adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”*.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 del LCSP, la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En virtud de todo lo anterior,



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar la contratación mediante Acuerdo Marco del servicio de seguro de automóviles de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (Expte. 1/19CC) a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados la presente resolución, con la indicación del plazo establecido para la formalización del contrato y publicar en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**TERCERO.-** La formalización del contrato se efectuará transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, en la fecha concreta que determine la Administración. La formalización será publicada conforme a lo previsto en el artículo 154 del LCSP.

**CUARTO.-** Contra este Acuerdo se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.

El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la presente resolución.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FISCALIZACIÓN PREVIA

Art. 102 Ley 1/2015

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO